



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS
CENTRO SCT ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE No. 018/2012

OFICIO No. 09/300/0636/2012

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil doce.-----

VISTO el estado que guarda el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la inconformidad promovida por el [REDACTED], quien se ostenta como representante de la empresa [REDACTED], en contra del fallo emitido por el **CENTRO SCT ESTADO DE MÉXICO**, dentro del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LA-00900006945-N2-2012**, convocada para la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO"**; del cual se desprende que por acuerdo 09/300/0595/2012 de once de abril de dos mil doce, se le previno al [REDACTED] para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** exhibiera ante esta autoridad el original o copia certificada de la escritura pública que lo acredite como representante legal de la empresa [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3º, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se: -----

ACUERDA

PRIMERO. En este acto se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído 09/300/0595/2012, de once de abril de dos mil doce (fojas 13 y 14); en consecuencia, **se desecha la inconformidad promovida por la empresa [REDACTED], a través de quien se ostentó como representante legal el [REDACTED],** en virtud de que no desahogó las prevenciones efectuadas en los terminos señalados; esto es, el [REDACTED] no exhibió el original o copia certificada del instrumento público con el que demostrara su legitimación para actuar en nombre y representación de la citada empresa; de igual forma, tampoco presentó las copias de su escrito inicial de inconformidad y documentación que acompañó al mismo, para el traslado a la convocante y al tercero interesado. -----

Lo anterior, pues del acuerdo de referencia se advierte que los requerimientos antes mencionados, se fundaron en lo previsto por el artículo 66, fracción I y penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en términos de dicho precepto legal, la inconforme debía acompañar el documento con el que acredite la personalidad del promovente y sendas copias del escrito inicial y anexos para su traslado. Así mismo, establece que **en caso de no desahogar la prevención formulada**

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 018/2012

OFICIO No. 09/300/0636/2011

respecto a la representación de la promovente en los términos indicados, debe desecharse el escrito de inconformidad. -----

Ahora bien, de autos se desprende que el acuerdo que contiene las prevenciones de referencia, le fue notificado por rotulón a la promovente, en términos del artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el **doce de abril del año en curso** (foja 15), pues omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, residencia de la autoridad ante quien promueve. En esos términos, fue **debidamente notificado** con arreglo a la Ley, y ello le permitía desahogar la prevención en forma oportuna. -----

Luego entonces, en términos del artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente a la materia, la notificación del proveído de mérito, **surtió sus efectos el día en que se fijó el rotulón**. Consecuentemente, el plazo de **tres días hábiles** para desahogarla, corrió del **trece al diecisiete de abril del año en curso**, sin contar los días catorce y quince de abril por ser inhábiles.-----

En el caso particular, **no se recibió promoción alguna por parte de la promovente tendiente a cumplimentar el requerimiento de que se trata**, dentro del plazo otorgado para el efecto, por ello, es procedente desechar **el escrito de inconformidad, en términos del artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** -----

SEGUNDO. El presente proveído puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente. -----

TERCERO. NOTIFIQUESE. -----

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN

PARA: 

JCRD/ALSA/EATC